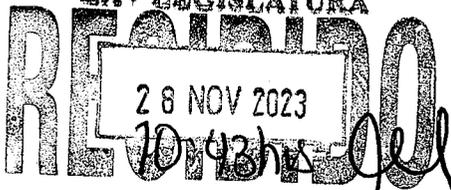


DIP. SESUL BOLAÑOS LÓPEZ

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

II. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA



San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 28 de noviembre de 2023



DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO
LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E

CON ANEXO
28 NOV 2023
10:40hrs

El que suscribe, Diputado **SESUL BOLAÑOS LÓPEZ**, integrante del grupo parlamentario Morena, de esta Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 53 fracción I, 55, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 3, fracción XXXVI, 30, fracción I, de La Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; y los artículos 3, fracción XXXVII y 54 de fracción I, 55, 56 y 60 fracción II, 61, 103 fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado, acompaño de manera impresa y digital, la siguiente:

Proposición con Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia resolución, por la que la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta respetuosamente al titular de la Secretaría de Salud del Estado, para que en coordinación con las autoridades sanitarias federales, elabore y ejecute programas o campañas, temporales o permanentes, para el control o erradicación del Virus Sincicial Respiratorio (VSR), enfermedad transmisible que puede constituir un problema real o potencial para la protección de la salud, principalmente de las infancias o niñez. Asimismo, para que realicen actividades de vigilancia epidemiológica, de prevención y control del referido virus.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 4 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 y 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 1 Bis, 2, 3, fracción IV, 4, fracción IV, 5 y demás disposiciones jurídicas aplicables de la Ley General de Salud; y 4, apartado A, fracción III, 29, fracción IV, 56, 59, fracción I, 60, fracciones I y V, 107, fracción II, de la Ley Estatal de Salud.

DIP. SESUL BOLAÑOS LÓPEZ

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



Por lo anterior, le solicito tenga a bien darle el trámite correspondiente y alcance su inscripción en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria.

Sin otro particular, anticipo mis agradecimientos por la atención que brinde al presente extendiéndole además un cordial saludo.

ATENTAMENTE



[Handwritten signature]
DIP. SESUL BOLAÑOS LÓPEZ

INTEGRANTE DE LA LXV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. SESUL BOLAÑOS LÓPEZ

DIP. SESUL BOLAÑOS LÓPEZ

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 28 de noviembre de 2023

**DIPUTADO SAMUEL GURRIÓN MATÍAS
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DE ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E**

El que suscribe, Diputado **SESUL BOLAÑOS LÓPEZ**, integrante del grupo parlamentario Morena, de esta Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 53 fracción I, 55, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 3, fracción XXXVI, 30, fracción I, de La Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; y los artículos 3, fracción XXXVII y 54 de fracción I, 55, 56 y 60 fracción II, 61, 103 fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado, someto a consideración de este Honorable Congreso, la siguiente:

Proposición con Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia resolución, por la que la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta respetuosamente al titular de la Secretaría de Salud del Estado, para que en coordinación con las autoridades sanitarias federales, elabore y ejecute programas o campañas, temporales o permanentes, para el control o erradicación del Virus Síncial Respiratorio (VSR), enfermedad transmisible que puede constituir un problema real o potencial para la protección de la salud, principalmente de las infancias o niñez. Asimismo, para que realicen actividades de vigilancia epidemiológica, de prevención y control del referido virus.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 4 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 y 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 1 Bis, 2, 3, fracción IV, 4, fracción IV, 5 y demás disposiciones jurídicas aplicables de la Ley General de Salud; y 4, apartado

DIP. SESUL BOLAÑOS LÓPEZ

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



A, fracción III, 29, fracción IV, 56, 59, fracción I, 60, fracciones I y V, 107, fracción II, de la Ley Estatal de Salud.

Fundamento lo anterior, al tenor de la presente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En diversos noticieros autoridades en materia de salud alertan a la sociedad por un incremento de **Virus Sincial Respiratorio (VSR)** que afecta principalmente a menores de un año hasta los nueve.¹

El VSR causa infecciones de los pulmones y en el aparato respiratorio. Es tan frecuente que la mayoría de los niños ya se han infectados con el virus cuando rondan los 2 años de edad. Este virus también puede infectar a los adultos.

En los adultos y en los niños mayores y sanos, los síntomas del VSR son leves y generalmente se parecen al resfriado común. Generalmente, solo necesitas medidas de cuidado personal para aliviar las molestias.

El VSR puede causar una **infección grave** en algunas personas, incluyendo a los **bebés** de 12 meses y más jóvenes, especialmente los prematuros, y en los **adultos mayores**, en la **gente con enfermedades cardíacas y pulmonares**, o cualquiera con un sistema inmunitario débil.

¹ El Comité Nacional para la Vigilancia Epidemiológica (CONAVE) alertó sobre el incremento en infecciones por el **Virus Sincial Respiratorio (VSR)**, principalmente en lactantes. De la semana epidemiológica del 28 al 31 de octubre, la **Organización Panamericana de la Salud (OPS)** informó que se habían identificado 4 mil 063 casos de VSR con una positividad del 1.1%, con el mayor número de casos en Argentina, Chile, Estados Unidos y Colombia. En el caso de México, este virus también ya se presenta. Véase:

<https://www.eluniversal.com.mx/nacion/virus-sincial-que-es-y-por-que-esta-en-mexico/>;
<https://www.excelsior.com.mx/nacional/virus-sincial-respiratorio-predomina-en-menores-de-10-anos/1622094>;
<https://www.unotv.com/salud/virus-sincial-respiratorio-es-altamente-contagioso-quien-corre-mas-riesgo/>;
<https://www.nmas.com.mx/salud/virus-sincial-respiratorio-que-es-tratamiento-sintomas-ninos-casos-mexico/>;
<https://www.milenio.com/salud/alertan-presencia-de-virus-sincial-respiratorio-en-edomex>;
<https://www.eluniversal.com.mx/tendencias/virus-sincial-respiratorio-en-mexico-cuanto-tiempo-dura-y-que-secuelas-deja/>.

DIP. SESUL BOLAÑOS LÓPEZ

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



En las últimas semanas se han registrado **288 casos** en menores de edad.

Es un virus muy común que ocasiona síntomas leves similares a los del resfriado en los **adultos** y en los **niños sanos mayores**. Puede ser **más serio en los bebés**, especialmente aquellos que están en ciertos **grupos de alto riesgo**.

El VSR es el microbio más común que **causa infecciones en los pulmones y en las vías respiratorias** en los bebés y en los niños pequeños. La mayoría de los niños ha tenido esta infección hacia la edad de 2 años. Los brotes de las infecciones por el VSR casi siempre comienzan en el otoño y van hasta la primavera.

La infección puede ocurrir en personas de todas las edades. El virus se disemina a través de diminutas gotitas que van al aire cuando una persona enferma se suena la nariz, tose o estornuda.

Las formas más comunes de contraer el VSR son:

- Una persona con el virus estornuda, tose o se suena la nariz cerca de usted.
- Usted toca, besa y estrecha la mano de alguien infectado con el virus.
- Usted se toca la nariz, los ojos o la boca después de haber tocado algo contaminado por el virus, como un juguete o el pestillo de una puerta.
- El virus a menudo se disemina muy rápidamente en hogares habitados por muchas personas y en guarderías. El virus puede vivir durante media hora o más en las manos e igualmente puede vivir hasta 5 horas en los mostradores o varias horas en los pañuelos usados.

Los siguientes factores incrementan el riesgo de contraer el VSR:

- Asistir a guarderías.
- Estar cerca del humo del cigarrillo.
- Tener hermanos o hermanas en edad escolar.
- Vivir en condiciones de hacinamiento.

Los síntomas que ocasiona el VSR pueden variar y diferir con la edad, los más comunes son:

- Generalmente aparecen de 2 a 8 días después de tener contacto con el virus.

DIP. SESUL BOLAÑOS LÓPEZ

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



- Los niños mayores casi siempre solo presentan síntomas moderados y pseudogripales, como tos, congestión nasal o fiebre baja.

Los bebés menores de 1 año de edad pueden tener síntomas más graves y con frecuencia son los que tienen la mayor dificultad para respirar:

- Coloración cutánea azulosa debido a la falta de oxígeno (cianosis) en casos más graves;
- Dificultad para respirar o disnea;
- Aleteo nasal;
- Respiración rápida (taquipnea);
- Dificultad para respirar;
- Sonidos de chiflidos (sibilancias)

Sobre las pruebas y exámenes para detectar el VSR se tiene:

En muchos hospitales y clínicas, se pueden realizar pruebas rápidas para este virus usando una muestra del líquido tomado de la nariz con un hisopo de algodón.

Para el tratamiento del VSR se recomienda:

Los antibióticos y broncodilatadores no se usan para tratar el VSR.

Las infecciones leves desaparecen sin tratamiento.

Los bebés y niños con una infección grave por este virus pueden ser hospitalizados. El tratamiento incluirá:

- Oxígeno complementario;
- Aire humidificado;
- Aspiración de las secreciones nasales;
- Líquidos intravenosos (IV)

Es posible que se necesite un respirador (ventilador).

Algo muy importante que hay que saber respecto de las expectativas (pronóstico) es lo siguiente:

La enfermedad más grave por el VSR puede ocurrir en los siguientes bebés:

- Bebés prematuros.

DIP. SESUL BOLAÑOS LÓPEZ

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



- Bebés con enfermedad pulmonar crónica.
- Bebés cuyos sistemas inmunitarios no funcionan bien.
- Bebés con ciertas formas de cardiopatía.

En raras ocasiones, la infección por el VSR puede ocasionar la muerte en los bebés; sin embargo, esto es improbable si el niño es examinado por un médico en las etapas iniciales de la enfermedad.

Los niños que han tenido bronquiolitis por VSR pueden ser más propensos a desarrollar asma.

Posibles complicaciones en la salud a causa del VSR:

En los niños pequeños el VSR puede causar:

- Bronquiolitis.
- Insuficiencia pulmonar.
- Neumonía.

Respecto del VSR: ¿Cuándo contactar a un profesional médico?

Comuníquese con su médico de inmediato si usted o su hijo tiene:

- Piel de color azulado.
- Dificultad respiratoria.
- Fiebre alta.
- Falta de aliento.

Cualquier problema respiratorio en un bebé es una emergencia. Por esa razón las autoridades de salud deben brindar los servicios médicos de inmediato.

Sobre la prevención del VSR se tiene:

Para ayudar a prevenir el VSR, se recomienda lavar las manos con frecuencia, especialmente antes de tocar a los bebés. Asegúrese de que otras personas, especialmente los cuidadores, tomen medidas para evitar contagiar al bebé con este virus.

Las siguientes medidas simples pueden ayudar a proteger al bebé de la enfermedad:

DIP. SESUL BOLAÑOS LÓPEZ

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



- Insístale a las demás personas que se laven las manos con agua tibia y con jabón antes de tocar al bebé.
- Procure que otras personas eviten el contacto con su bebé cuando tengan gripe o fiebre y, si es necesario, pídale que usen una máscara.
- Sea consciente de que besando a su bebé se puede diseminar la infección por el VSR.
- Trate de mantener a los niños pequeños lejos del bebé, ya que este virus es muy común en ellos y se disemina fácilmente de un niño a otro.
- No fume dentro de la casa, el automóvil o cualquier sitio cerca del bebé, ya que la exposición al humo del cigarrillo aumenta el riesgo de contraer esta enfermedad.

Los padres que tienen bebés pequeños en alto riesgo deben evitar las multitudes durante los brotes del VSR. En las fuentes noticiosas locales frecuentemente se informa sobre brotes que van de moderados a graves con el fin de brindar a los padres una oportunidad de evitar la exposición.

El medicamento Synagis (palivizumab) está aprobado para prevenir la enfermedad por el VSR en niños menores de 24 meses que estén en alto riesgo de contraerla en forma grave. Pregúntele a su médico si su hijo debería recibir este medicamento. **En este momento, no existe una vacuna contra el VSR que se pueda administrar a los niños para protegerlos del VRS, pero la investigación está en curso.**²

Por último, sobre el VSR y la COVID-19³ se tiene:

Tanto el VSR como la enfermedad por coronavirus 2019 (COVID-19) son tipos de virus respiratorios, algunos síntomas del virus sincicial respiratorio y de la enfermedad por coronavirus 2019 pueden ser semejantes. En los niños, la enfermedad por coronavirus 2019 con frecuencia resulta en síntomas leves, como fiebre, nariz que gotea, y tos. En los adultos con la enfermedad por coronavirus 2019, los síntomas pueden ser más graves e incluir problemas para respirar.

² Ver: <https://medlineplus.gov/spanish/ency/article/001564.htm>

³ Ver: <https://www.mayoclinic.org/es/diseases-conditions/respiratory-syncytial-virus/symptoms-causes/syc-20353098>

DIP. SESUL BOLAÑOS LÓPEZ

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



Tener el VSR puede reducir la inmunidad, y aumentar el riesgo de contagio con la enfermedad por coronavirus 2019 — en niños y adultos. Estas infecciones pueden presentarse juntas, lo que puede hacer que empeore la gravedad de la enfermedad por coronavirus 2019.

En esas condiciones, al menos durante la temporada invernal hasta la primavera, en virtud del derecho a la salud⁴ y el principio del interés superior de la niñez⁵, por medio

⁴ Resultan aplicables los criterios jurisprudenciales: **"SALUD. EL DERECHO A SU PROTECCIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 4o., TERCER PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ES UNA RESPONSABILIDAD SOCIAL."** Cfr., Suprema Corte de Justicia de la Nación. Instancia: Pleno. Tipo: Jurisprudencia. Tesis: P./J. 136/2008. Materias(s): Constitucional, Administrativa. Novena Época. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXVIII, octubre de 2008, página 61. Registro digital: 168549; **"DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD. DIMENSIONES INDIVIDUAL Y SOCIAL."** Cfr., Suprema Corte de Justicia de la Nación. Instancia: Primera Sala. Tipo: Jurisprudencia. Tesis: 1a./J. 8/2019 (10a.). Materias(s): Constitucional. Décima Época. Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 63, febrero de 2019, Tomo I, página 486. Registro digital: 2019358; **"DERECHO FUNDAMENTAL A LA SALUD, EN SU VERTIENTE DE VACUNACIÓN. POR ANALOGÍA, LAS REGLAS Y PRINCIPIOS CONTENIDOS EN LA LEY GENERAL DE SALUD APLICABLES AL PROGRAMA DE VACUNACIÓN UNIVERSAL, DEBEN HACERSE EXTENSIVOS A LOS PROGRAMAS EXTRAORDINARIOS DERIVADOS DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD EN MATERIA DE SALUD, CON LAS MODULACIONES CONDUCENTES Y DE ACUERDO A LA DISPONIBILIDAD DE LAS VACUNAS."** Cfr., Suprema Corte de Justicia de la Nación. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tipo: Jurisprudencia. Tesis: XVII.10.P.A. J/6 CS (11a.). Materias(s): Constitucional. Undécima Época. Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 16, agosto de 2022, Tomo IV, página 4195. Registro digital: 2025151; **"DERECHO FUNDAMENTAL A LA SALUD, EN SU VERTIENTE DE VACUNACIÓN. ES OBLIGACIÓN DEL ESTADO MEXICANO, BAJO LA REGLA DE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA, IMPLEMENTAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA PROCURAR EL ABASTO Y DISTRIBUCIÓN OPORTUNA Y GRATUITA DE VACUNAS, TANTO EN CAMPAÑAS ORDINARIAS COMO EXTRAORDINARIAS, SIN SACRIFICAR SU CALIDAD EN ARAS DEL AHORRO."** Cfr., Suprema Corte de Justicia de la Nación. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tipo: Jurisprudencia. Tesis: XVII.10.P.A. J/7 CS (11a.). Materias(s): Constitucional. Undécima Época. Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 16, agosto de 2022, Tomo IV, página 4193. Registro digital: 2025150; **"DERECHO FUNDAMENTAL A LA SALUD, EN SU VERTIENTE DE VACUNACIÓN. EL LEGISLADOR FEDERAL ES COMPETENTE PARA EMITIR NORMAS QUE LO DESARROLLEN E, INCLUSO, LO AMPLÍEN A TRAVÉS DE PRINCIPIOS Y REGLAS, SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLAN DETERMINADAS CONDICIONES RELACIONADAS TANTO CON FINES COMO CON MEDIOS."** Cfr., Suprema Corte de Justicia de la Nación. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tipo: Jurisprudencia. Tesis: XVII.10.P.A. J/5 CS (11a.). Materias(s): Constitucional. Undécima Época. Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 16, agosto de 2022, Tomo IV, página 4190. Registro digital: 2025149.

⁵ Resulta aplicable el criterio jurisprudencial: **"DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. EL INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR SE ERIGE COMO LA CONSIDERACIÓN PRIMORDIAL QUE DEBE DE ATENDERSE EN CUALQUIER DECISIÓN QUE LES AFECTE.** El artículo 2, segundo párrafo, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes prevé que el "interés superior de la niñez deberá ser considerado de manera primordial en la toma de decisiones sobre una cuestión debatida que involucre niñas, niños y adolescentes"; de ahí que cuando se tome una decisión que les afecte en lo individual o colectivo, "se deberán evaluar y ponderar las posibles repercusiones a fin de salvaguardar su interés superior y sus garantías procesales". Al respecto, debe destacarse que el interés superior del menor es un concepto triple, al ser: (I) un derecho sustantivo; (II) un principio jurídico interpretativo fundamental; y (III) una norma de procedimiento. El derecho del interés superior del menor prescribe que se observe "en todas las decisiones y medidas relacionadas con el niño", lo que significa que, en "cualquier medida que tenga que ver con uno o varios niños, su interés superior deberá ser una consideración primordial a que se atenderá", lo cual incluye no sólo las decisiones, sino también todos los actos, conductas, propuestas, servicios, procedimientos y demás iniciativas. Así, las decisiones particulares adoptadas por las autoridades administrativas —en esferas relativas a la educación, el cuidado, la salud, el medio ambiente, las condiciones de vida, la protección, el asilo, la inmigración y el acceso a la nacionalidad, entre otras— deben evaluarse en función del interés superior del niño y han de estar guiadas por él, al igual que todas las medidas de aplicación, ya que la consideración del interés superior del niño como algo primordial requiere tomar conciencia de la importancia de sus intereses en todas las medidas y tener la voluntad de dar prioridad a esos intereses en todas las circunstancias, pero sobre todo cuando las medidas tengan efectos indiscutibles en los niños de que se trate." Cfr., Suprema Corte de Justicia de la Nación. Instancia: Segunda Sala. Tipo: Jurisprudencia. Tesis: 2a./J. 113/2019

DIP. SESUL BOLAÑOS LÓPEZ

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



del presente se **exhorta** a la Secretaría de Salud Estatal y al organismo descentralizado de la administración pública estatal Servicios de Salud de Oaxaca, para que en coordinación con las autoridades sanitarias federales, elabore y ejecute programas o campañas, temporales o permanentes, para el control o erradicación del Virus Sincicial Respiratorio (VSR), enfermedad transmisible que puede constituir un problema real o potencial para la protección de la salud, principalmente de las infancias o niñez (bebés). Asimismo, para que realicen actividades de vigilancia epidemiológica, de prevención y control del referido virus.

Lo anterior con **fundamento** en lo dispuesto por los artículos 1, 4 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 y 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 1 Bis, 2, 3, fracción IV, 4, fracción IV, 5 y las demás disposiciones jurídicas aplicables de la Ley General de Salud; y 4, apartado A, fracción III, 29, fracción IV, 56, 59, fracción I, 60, fracciones I y V, 107, fracción II, de la Ley Estatal de Salud.

Por lo anteriormente expuesto, propongo a esta Soberanía, la presente **Proposición con Punto de Acuerdo** que pido sea tratada de **Urgente y Obvia Resolución**; en los términos siguientes:

ACUERDO:

La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, **exhorta respetuosamente** al titular de la Secretaría de Salud del Estado, para que en coordinación con las autoridades sanitarias federales, elabore y ejecute programas o campañas, temporales o permanentes, para el control o erradicación del Virus Sincicial Respiratorio (VSR), enfermedad transmisible que puede constituir un problema real o potencial para la protección de la salud, principalmente de las infancias o niñez. Asimismo, para que realicen actividades de vigilancia epidemiológica, de prevención y control del referido virus.

(10a.). Materias(s): Constitucional. Décima Época. Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 69, agosto de 2019, Tomo III, página 2328. Registro digital: 2020401.

DIP. SESUL BOLAÑOS LÓPEZ

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 4 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 y 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 1 Bis, 2, 3, fracción IV, 4, fracción IV, 5 y demás disposiciones jurídicas aplicables de la Ley General de Salud; y 4, apartado A, fracción III, 29, fracción IV, 56, 59, fracción I, 60, fracciones I y V, 107, fracción II, de la Ley Estatal de Salud.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo a la instancia de salud correspondiente, para los efectos legales procedentes.

Lo anterior, para que se siga el trámite legislativo correspondiente.

ATENTAMENTE


DIP. SESUL BOLAÑOS LÓPEZ
INTEGRANTE DE LA LXV LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. SESUL BOLAÑOS LÓPEZ